



CONVOCATORIA PARA OBTENER LA ACREDITACIÓN COMO TESTIGO SOCIAL AL QUE ALUDE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

La Contraloría del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, y 57 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 59, 60 y 62 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tomando en consideración las siguientes;

Consideraciones:

I. La Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, fue publicada en El Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 30 de enero de 2018, y tiene como objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sus Dependencias Centralizadas y Paraestatales; la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal; y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, en el Estado de Jalisco, de la cual comenzó su vigencia el 29 de julio de 2018;

II. El artículo 49 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que en los procedimientos de contratación de obra pública participaran testigos sociales, quienes emitirán un testimonio final; por otro lado, los artículos 50 y 57 fracciones III y V de la referida Ley, establecen tanto los requisitos como las atribuciones al respecto del Comité Mixto de Obra Pública para evaluar las competencias de los aspirantes a testigo social, así como en su caso, de aprobar su registro;

III. El Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 25 de noviembre de 2018, el cual, en su artículo 62, establece que la Contraloría del Estado emitirá una convocatoria anual dirigida a las personas físicas y jurídicas interesadas en participar en el procedimiento de selección para su registro como testigos sociales;



IV. El día 09 nueve de marzo de 2020 dos mil veinte, el Comité Mixto de Obra Pública de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, celebró la Octava Sesión Extraordinaria del año 2020, en la que se aprobó y validó por unanimidad de votos la Convocatoria, por lo que con base en lo anteriormente expuesto, esta Contraloría del Estado,

Convoca:

A las personas físicas y jurídicas interesadas en participar en el proceso de selección para obtener el registro como testigo social, y en su caso, la inscripción en el Registro Público de Testigos Sociales para el ejercicio fiscal 2020, quienes participarán en los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, al tenor de las siguientes:

Bases:

PRIMERA. Las personas físicas o jurídicas interesadas en ser registradas como testigos sociales, deberán presentar una solicitud en formato libre, ante la Oficialía de Partes de la Contraloría del Estado, ubicada en la Avenida Vallarta 1252, Colonia Americana, en la ciudad de Guadalajara Jalisco.

A dicha solicitud deberán anexar la documentación comprobatoria del cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos domiciliada en la entidad con una antigüedad no menor a tres años, acreditándose este requisito con la copia certificada del acta de nacimiento, comprobante de domicilio no mayor a un año de haberse emitido, o carta de residencia emitida por autoridad competente; tratándose de personas jurídicas, deberán acompañar las copias certificadas de la escritura pública en la que conste el acta constitutiva de la persona jurídica y que cuente con domicilio en el Estado de Jalisco;



2. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, para lo cual se presentará Constancia original de no antecedentes penales emitida por autoridad competente, así como un escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no ha sido sentenciado con pena privativa de la libertad; tratándose de personas jurídicas no estar impedidas por lo establecido en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no es servidor público y que no lo ha sido durante al menos tres años previos a la fecha de presentación de la solicitud;
4. Presentar Constancias de No Inhabilitación y de No Existencia de Sanción emitidas por la Secretaría de la Función Pública y la Contraloría del Estado de Jalisco, así como un escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no ha sido sancionado como servidor público en los otros Poderes de la Unión, en entes públicos de carácter federal, en las entidades federativas, en los municipios y en los entes públicos de unas y otros, o por autoridad competente en el extranjero;
5. Presentar currículum y las constancias con las que acredite su carrera profesional y especialidad en su caso, y;
6. Presentar un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones donde pudiese existir conflicto de interés, ya sea porque tenga con los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas, vínculos de amistad, negocios o familiares hasta el cuarto grado o alguna relación laboral;

SEGUNDA. El procedimiento se efectuará de conformidad con lo siguiente:

1. La solicitud que presenten las personas físicas y jurídicas interesadas en obtener su registro como testigo social, deberá ser dirigida al Titular de dicha Dependencia, con atención a la Dirección General de Promoción y



Seguimiento al Combate a la Corrupción, en un horario de 9:00 a 15:30 horas, misma que deberá contener el nombre, denominación o razón social y firma autógrafa del promovente, y en su caso, del representante legal, así como de la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, el domicilio para recibirlas en el Área Metropolitana de Guadalajara y demás elementos básicos que requieran las promociones, de conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, asimismo, deberá acompañar los documentos que acrediten los requisitos señalados anteriormente;

2. Las personas jurídicas que aspiren a ser testigos sociales acreditarán los requisitos previstos en esta convocatoria y en la normatividad aplicable a través de su legítimo representante; el objeto social de la persona jurídica deberá ser afín a las actividades propias del testigo social;
3. En caso de que la solicitud no contenga los requisitos enunciados en la presente convocatoria y en la normatividad aplicable, o no se anexen los documentos probatorios, se prevendrá por escrito y por una sola vez al interesado para que dentro de un plazo de cinco días hábiles subsane la omisión;
4. De no subsanarse la irregularidad referida anteriormente, se tendrá por no presentada la solicitud;
5. El Comité Mixto de Obra Pública, con la documentación que se anexe a la solicitud, realizará la evaluación a que alude el artículo 57 numeral 1, fracción III de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, considerando la especialización, capacidad, experiencia, formación académica y profesional de los aspirantes a testigo social;
6. Los registros que hubiesen sido aprobados por el Comité, serán remitidos a la Contraloría del Estado para su inscripción en el Registro Público de Testigos Sociales a su cargo;



7. En un plazo de treinta días hábiles a partir de la admisión de la solicitud, se resolverá sobre la procedencia del registro.

TERCERA. El registro que emita la Contraloría del Estado a las personas físicas o jurídicas interesadas en obtener la calidad de testigos sociales, estará supeditada al cumplimiento, por parte de éstas, de los requisitos previstos en esta Convocatoria, así como de los previstos en la normatividad aplicable.

CUARTA. La figura de Testigo Social en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, es diversa al testigo social contemplado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los testigos sociales serán de carácter honorífico, es decir no devengarán remuneración alguna, solo podrán recibir constancias y acreditaciones con valor curricular, mismas que serán expedidas por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

QUINTA. No se podrá registrar como testigo social a una persona física que se encuentre participando como autorizado de una persona jurídica inscrita como testigo social, ni podrá reconocerse a una persona física como autorizado de una persona jurídica cuando ésta tenga el carácter de testigo social; solo quienes estén acreditados conforme a las disposiciones de esta Convocatoria y de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco, podrán actuar como testigos sociales a nombre de su representada.

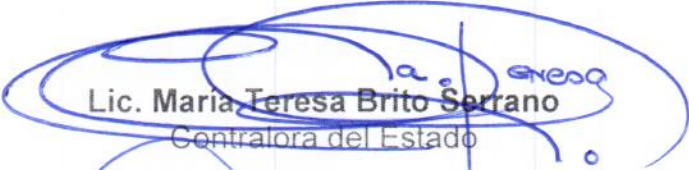
SEXTA. La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y será vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, dejándose sin efectos la Convocatoria para obtener la Acreditación como Testigo Social al que alude la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 23 de julio de 2019.



Disposiciones Transitorias:

Única. Las solicitudes que sean recibidas antes de la entrada en vigor de la presente Convocatoria, serán atendidas de conformidad a lo establecido en la Convocatoria para Obtener la Acreditación como Testigo Social al que alude la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 23 de julio de 2019.


Atentamente
Guadalajara, Jalisco; a 04 de junio de 2020



Lic. Maria Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado



Lic. Hector Antuna Sánchez
Director General de Promoción y Seguimiento
al Combate a la Corrupción



Lic. Susana Araceli Ibarra Hernández
Directora de Área de Apoyo Institucional
en el Combate a la Corrupción